

Entidad Integral E.I.A. Consultoría-Asesoría

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE EIA ONLA Y DEL VOLUNTARIADO



ENTIDAD INTEGRAL EIA CONSULTORÍA ASESORÍA

Av. Gregorio Espino
nº 52, Entlo., Of. 3
36205 Vigo (Pontevedra)

Tlf.: 986266151
Fax: 986 267 911
vigo@asesoriaeia.com
www.asesoriaeia.com

Laboral
Fiscal
Contable
Seguros
Logopedia/Pedagogía
Formación / Cursos
Informes Sociales-Socioeducativos-
Logopédicos
Orientación Laboral y Escolar
Indultos
Peritaciones Sociales y para
Juzgados
Colaboración Social y Voluntariado
Servicio Gallego de Colocación para
el Empleo y Selección de Personal
Abogados
Consultoría y Coaching
Planes
Programas y Proyectos
Gestión de Calidad y Evaluación
Asesoramiento al Tercer Sector
Asesoramiento en Servicios Sociales
Mediación Familiar, Escolar y de
Derecho Privado.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

El Asociado a EIA tiene plena libertad sobre la elección y modo de organización de la actividad asesora que presta a sus Clientes, pudiendo, temporalmente o no, asociarse con otros profesionales, constituir agrupaciones, sociedades o cualquier otra entidad válida para la más adecuada prestación de servicio, debiendo procurar que la organización elegida cumpla con todos los principios recogidos en la presente Declaración.

FORMACIÓN ADECUADA

El Asociado a EIA debe procurarse la formación académica y profesional que garantice, de forma continuada, los conocimientos necesarios en las especialidades objeto de su actividad asesora y o profesional.

SOLVENCIA ECONÓMICA

El Asociado a EIA procurará, en todo momento, una solvencia mínima, a nivel profesional y económico, con el fin de poder reparar los perjuicios que pueda ocasionar a sus Clientes; solvencia que estará racionalmente determinada por el grado de asesoría que preste a sus Clientes.

RESERVA DE INFORMACIÓN Y SECRETO PROFESIONAL

En el marco de lo previsto por la Constitución, el Asociado a EIA guardará en todo momento el debido secreto profesional, especialmente en lo referido a las circunstancias personales, económicas y particulares de sus Clientes; asumirá, igualmente, la guarda y custodia de la documentación particular que éste le facilite con motivo de su actividad asesora. En ningún caso, podrá hacer uso de la información particular y/o privilegiada que disponga de sus Clientes con motivo de su actividad, fuera del ejercicio de sus funciones, sea en beneficio propio o ajeno.

ACTUACIÓN EN INTERÉS DEL CLIENTE

El Asociado a EIA, en el ejercicio de su actividad profesional y dentro del marco de las prescripciones legales obligatorias, actuará siempre en interés de su Cliente, buscando para el mismo todo el beneficio que permita la normativa vigente, aún a título de previsión, siempre que ésta sea lógicamente razonable.

DERECHO A LA INFORMACIÓN NECESARIA

El Asociado a EIA, una vez adquirido el oportuno compromiso con su Cliente, deberá recabar de éste toda la información necesaria que pueda afectar a la ejecución de los servicios contratados, aún cuando tengan una relación indirecta.

DEBER DE ASESORAMIENTO EFICAZ

El Asociado a EIA se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, en materia tributaria y otras del giro mercantil de la empresa, le confie su Cliente, así como al asesoramiento sobre las mejores condiciones en que pueda realizarse en el caso de existir varias alternativas. Deberá efectuar los cálculos y gestiones necesarias para la correcta cumplimentación de las obligaciones tributarias y otras del Cliente, tras lo cual le pondrá al corriente de los resultados previos y, en su caso, de las posibles alternativas.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El Asociado a EIA asume directamente su responsabilidad, frente al Cliente, de los errores u omisiones cometidos por el Asesor, siempre que sea en el ejercicio de su actividad asesora y por causa imputable al propio Asesor.

DEFENSA DE LA CALIDAD Y CONTRA LA COMPETENCIA DESLEAL

El Asociado a EIA procurará la erradicación de la competencia desleal y de aquellas prácticas que perjudiquen la calidad del servicio que se presta, bien a título individual, o bien integrado en asociaciones y otras entidades que promuevan, entre otros fines, la cualificación de la actividad asesora.

PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

El Asociado a EIA debe comprometerse a pactar previamente con su Cliente el precio o sistema que permita determinarlo. La contraprestación deberá estar en consonancia con los servicios prestados al Cliente.

DEFENSA DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN

El Asociado a EIA rechazará la ejecución de aquellos trabajos que puedan suponer un menoscabo en la calidad del servicio que presta, o que conculquen la ética profesional y los principios deontológicos recogidos en la presente Declaración.

